



SOPORTE TÉCNICO

PROYECTO DE DECRETO

Por el cual se crea el Comité Especial de la Ley 1919 de 2018 “Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Julio Cesar Turbay Ayala, con ocasión del primer centenario de su natalicio”.

ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Antecedentes

El Congreso de la República en aplicación de sus competencias constitucionales expidió la Ley 1919 del 12 de junio de 2018, “*por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Julio Cesar Turbay Ayala, con ocasión del primer centenario de su natalicio*”, ley en la que se autorizan acciones por parte del estado para honrar la memoria y obra del expresidente de la República, doctor Julio Cesar Turbay Ayala al cumplirse el primer centenario de su nacimiento, ocurrido en Bogotá el 18 de junio de 1916.

Dentro del articulado de la precitada ley se establecieron una serie de obras y actividades a realizar, entre ellas: (i) por intermedio del Ministerio de Cultura o de sus entidades adscritas o vinculadas erigir dos bustos en bronce del expresidente Julio Cesar Turbay Ayala y publicar un libro biográfico e ilustrativo del ex presidente, para ser distribuido un ejemplar en cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional; (ii) encargar a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación recopilar, seleccionar y publicar en medio físico y/o digital las obras, discursos, y escritos políticos del expresidente Julio Cesar Turbay Ayala, y compartir esa información recopilada y digitalizada con el Banco de la República para que a través de su biblioteca virtual se actualice y enriquezca la información existente del expresidente y, (iii) por intermedio de la Agencia Nacional de Televisión (ANTV), producir y emitir un documental que recoja la vida y obra del expresidente Julio Cesar Turbay Ayala, el cual será transmitido por el Canal Institucional y Señal Colombia.

Así mismo, la Ley 1919 de 2018 estableció para su cumplida ejecución, en su artículo 8, la acción en cabeza del presidente de la República para designar un comité especial para garantizar la planeación, organización y seguimiento de los

Ca



La cultura
es de todos

Mincultura

eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de cada actividad.

1.2 Oportunidad

En la actualidad, de cara a un año y tres meses posteriores a la expedición de la Ley 1919 de 2018, el Ministerio de Cultura como entidad a la cual se le asignaron importantes acciones para el cumplimiento de la ley 1919, considera necesario reglamentar la designación del comité especial señalado en el artículo 7 de la mencionada ley, con el fin de coadyuvar a la ejecución de la Ley.

En este orden, la designación de los integrantes del comité especial observará la participación de las entidades y las personas concernidas o que resulten idóneas para propender por la ejecución de las acciones previstas en la ley.

1.3 Conveniencia

Es conveniente expedir este acto administrativo, en tanto que las acciones adicionales derivadas de la ley requieren de planeación, organización y coordinación intersectorial frente al presupuesto y materialización de los productos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acto administrativo le será aplicable, a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Cultura, Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones y los particulares involucrados con la gestión del comité especial.

VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto

De conformidad con la Ley 1919 de 2018 se encuentra la habilitación legal para la expedición de este Decreto.

Artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política.

U



La cultura
es de todos

Ministerio de Cultura

3.2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 1919 de 2018 se encuentra vigente.

3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto

No hay disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

3.3. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieren tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

Corte Constitucional, Sentencia C-817/11.

Corte Constitucional, sentencia C-390/96.

IMPACTO ECONÓMICO

El presente proyecto de decreto no genera impacto económico.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá garantizar el presupuesto para la realización de las acciones derivadas de la ley.

IMPACTO MEDIO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

No aplica, en razón de la finalidad del proyecto normativo.

CONSULTA

No aplica por cuanto el acto administrativo no genera ninguna incidencia para las comunidades indígenas ni minorías reconocidas constitucional y legalmente.

PUBLICIDAD

El proyecto de decreto es publicado para comentarios en la página web del Ministerio de Cultura entre el 30 de septiembre de 2019 y 14 de octubre de 2019

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo.

Fecha de impresión:

Fecha de impresión: 2019-10-14 10:00:00



conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015.

9. CONCEPTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El acto administrativo no establece nuevos trámites de conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012

10. MATRIZ RESUMEN OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.

La matriz con el resumen de las observaciones y comentarios que se reciban sobre el proyecto normativo son parte de la memoria justificativa.

El presente soporte técnico se expide el 30 de septiembre de 2019 por el Secretaria General del Ministerio de Cultura y la viabilidad jurídica cuenta con la revisión y visto bueno del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

CLAUDIA ISABLE VICTORIA NIÑO
Secretaria General

Aprobó: Jose Fernando Suárez Venegas – Oficina Asesora Jurídica